

Radicación : **17001-40-03-007-2021-00095-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Se agrega al presente proceso ejecutivo adelantado por Colombiana de Plásticos S.A.S. contra ALMAPLASTICOS, los anteriores documentos que corresponden a la inscripción del embargo sobre el establecimiento de propiedad de la demandada, notificación por conducta concluyente y acuerdo de pago realizado.

No se accede a tener por notificado por conducta concluyente al señor NELSON GALVEZ BETANCUR como propietario de ALMAPLASTICOS toda vez que revisados los certificados que expide la Cámara de Comercio de esta capital y que obran en el expediente, se advierte que los propietarios de la demandada son los señores CARLOS ENRIQUE BETANCUR VALENCIA y MABEL HINCAPIE BETANCUR.

Tampoco se acepta el acuerdo de pago presentado teniendo en cuenta que el mismo no aparece suscrito por los verdaderos propietarios de la entidad demandada, por lo tanto no hay lugar al levantamiento de las medidas que allí se planteó.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 077 Del 21 DE MAYO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

JABO